Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2021-00199**-00.

Admitida en proceso de reorganización la sociedad Tradercol SAS y como este asunto se ejecuta en contra de mas demandados, resulta procedente dar aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, para que en el término de tres (3) días la parte demandante manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, Si guarda silencio se continuará la ejecución en este trámite.

Ahora, una vez se cumpla lo anterior, se proveerá sobre lo informado respecto del trámite de negociación de deudas que inicio el demandado Alberto Nariño Robayo.

Lo informado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá Cundinamarca, se incorpora al plenario para que conste.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

ypg